



DECRETO N° 22

CHIGUAYANTE 09 ENE 2020

VISTOS : La solicitud presentada y documentación adjunta; lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063; y, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO :
1. Autorícese a CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO LICANRAY, R.U.T. 65.116.453-2, en la dirección de AVDA. BERNARDO O'HIGGINS N° 6355, Comuna de CHIGUAYANTE, para giro comercial de: ENSEÑANZA PRIMARIA, PREESCOLAR.
 2. Se hace presente que el pago corresponde al año tributario 2015, por ser declarada a contar del 03 de Octubre del año 2016, Corporación Educacional Colegio Licanray, por ende, se encuentra exenta del cobro de patente.
 3. Procédase a notificar la presente resolución, a través del departamento de Rentas y Patentes Municipales.
 4. El interesado(a) deberá concurrir al Departamento de Rentas y Patentes, para pagar y retirar la patente respectiva, la que debe pagarse con efecto retroactivo, según lo establecido en el Art. 23 y 24 de la Ley de Rentas Municipales, respecto del periodo comprendido entre el 2do semestre 2015 al 1er semestre 2016, ambos inclusive, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente y que dan cuenta del inicio de actividad comercial desde el año 2011.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/REC/MCHC/mpr.

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Rentas y Patentes
- Dirección Jurídica (Formato Digital)
- Dirección de Control (Formato Digital)
- Dirección de Adm. y Finanzas (Formato Digital)

